 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 12-11-2024
	Código: UC-CU-RES-176-2024	Acta: 026
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros asistentes a la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 4 dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el Acuerdo y Reglamento para el otorgamiento de la condecoración Benigno Malo, aprobada por el Consejo Universitario el 17 de agosto de 1987, señala el procedimiento a observarse y en su artículo 3 dispone textualmente: *“La Condecoración será otorgada al alumno que tuviera el mayor número de notas, siempre que ostente a su favor un total no inferior al noventa por ciento del máximo de notas al que puede llegarse en cada una de las Escuelas respectivas. En caso de producirse empate, el Consejo Directivo decidirá tomando en consideración las votaciones obtenidas por los aspirantes en los concursos escolares, en los trabajos de seminario, en las tesis doctorales y en todo otro trabajo análogo, según la Facultad de que se trata. Solo a falta de estos elementos el consejo dirimirá el empate por la suerte. En este caso, al alumno no favorecido en el sorteo se le otorgará el premio respectivo. Se concederá una mención de honor al alumno que siga en puntaje al que fuera declarado acreedor al premio, siempre que su total de notas no sea inferior al noventa por ciento al que se refiere el inciso primero de este artículo”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 12-11-2024
	Código: UC-CU-RES-176-2024	Acta: 026
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante Resolución Administrativa, signada con el código UC-CU-RES-161-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 08 de octubre de 2024, el Órgano Colegiado Superior institucional resolvió: *“1. Aprobar la Nómina de quienes han resultado acreedores a los premios “Benigno Malo” y “Accésit”, remitida mediante Memorando Nro. UC-SECG-2024-0363-M, de fecha 04 de octubre de 2024, por la Abg. Marcia Fernanda Cedillo Díaz, Secretaria General de la Universidad de Cuenca, de conformidad con el siguiente detalle: [matriz inserta] 2. Definir como fecha para la realización de la Sesión Solemne en la que se otorgará los premios “Benigno Malo” y “Accésit”, el día 31 de octubre de 2024, a las 17h00. (...)”;*

Que, mediante Resolución Administrativa, signada con el código UC-CU-RES-171-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2024, el Órgano Colegiado Superior institucional resolvió: *“Acoger la solicitud presentada por la PhD. Ruth Germania Clavijo Castillo, Decana de la Facultad de Psicología de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DFPS-2024-0423-M, de fecha 22 de octubre de 2024; y consecuentemente, RECTIFICAR la información referente a las acreedoras a los premios “Benigno Malo” y “Accésit”, egresadas de dicha Unidad Académica, en la nómina aprobada mediante Resolución Administrativa, signada con el código UC-CU-RES-161-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 08 de octubre de 2024; de conformidad con el siguiente detalle: [matriz inserta] (...)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 438, emitido por la Presidencia de la República del Ecuador en fecha 25 de octubre de 2024, se resuelve en su artículo 1: *“Suspender, por esta única vez, la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado, el día jueves 31 de octubre de 2024”;* y,

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 438, emitido por la Presidencia de la República del Ecuador en fecha 25 de octubre de 2024, la Universidad de Cuenca suspendió las actividades académicas y administrativas del día 31 de octubre de 2024.

RESUELVE:

1. Definir como fecha para la realización de la Sesión Solemne en la que se otorgará los premios “Benigno Malo” y “Accésit”, el día 05 de diciembre de 2024, a las 17h00.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Abg. Marcia Cedillo Díaz, Secretaria General de la Universidad de Cuenca, para los fines pertinentes; a la señora Rectora; al señor Vicerrector Académico; a la señora Vicerrectora de Investigación; a las Facultades; a la Dirección Administrativa: a la Dirección Financiera; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.